



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N.º 028-2025-CU-UNAJ

Juliaca, 24 de noviembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N.º 105-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2025; Carta N.º 000049-2025-UNAJ/STFCI, de fecha 06 de noviembre de 2025; Carta N.º 000516-2025-UNAJ/FCI, de fecha 06 de noviembre de 2025; y el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N.º 01-2025-SE-CU-UNAJ, de fecha 20 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, dispone que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable. Concordante con el artículo 1º, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N.º 32141, Ley que modifica la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, el Artículo 58º, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21º del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59.9 de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el numeral 22.9, del artículo 22º del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 44º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...). Asimismo, la Ley N.º 31803, modifica el artículo en mención adicionando; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante la Ley N.º 31803 se modifica el numeral 45.1 del artículo 45º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, precisando que, para la obtención del grado de Bachiller, requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 200-2025-CO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resuelve, APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto en el artículo 60º por la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23º del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 001-2025-CU/UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2025, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N.º 105-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, se resuelve Aprobar el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL a once (11) egresados de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N.º 000049-2025-UNAJ/STFCI, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Secretaria Técnica de la Facultad Ciencias de Ingenierías, remite la Resolución de Consejo de Facultad N.º 105-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, para su ratificación;

Que, mediante Carta N.º 000516-2025-UNAJ/FCI, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, solicita la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N.º 105-2025-CFCI-UNAJ, aprobada en Consejo de Facultad, adjuntando la documentación establecida como requisitos para la obtención del Grado Académico de Bachiller, ello en referencia al egresado: TURPO MAMANI RUDDY JOSE;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N.º 001-2025-SE-CU-UNAJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: CONFERIR a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca: TURPO MAMANI RUDDY JOSE;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 028 - 2025 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, y a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN

Al **EGRESADO**

- **TURPO MAMANI RUDDY JOSE**, identificado con DNI N.º 70128887.

El **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, para que realice las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Artículo Tercero. - DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

2025-0001109



DISTRIBUCIÓN:

VRA
VRI
DGA
DGAA
GyT
FCI
OTI
c.c. Arch.

YMT/C

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200